

Exp. 140.085

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



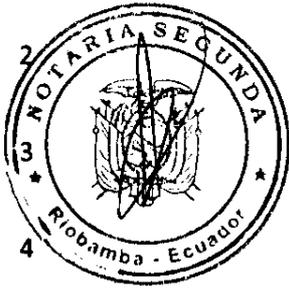
Dra. Rocío Pumagualli Jácome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

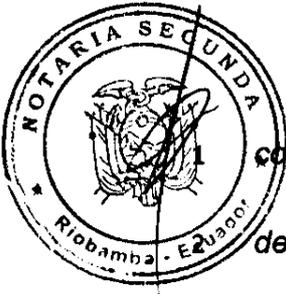
1 Arch.C.C./MQ

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA****DENOMINADA: "FOSPACIFIC S.A".****CUANTIA: \$ 1.000,00**

5 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República
6 del Ecuador; hoy día lunes siete de Febrero del dos mil once; ante mi Dra.
7 ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME Notaria Publica del cantón Riobamba;
8 comparecen los señores RÓMULO RENÁN FALCONÍ CARDONA;
9 GEOVANNY PATRICIO HUILCAREMA LEMACHE, MARÍA ELENA GUALLPA
10 SATAN, FRANCISCO JAVIER OÑATE MANCERO, ROMEL SILVERIO
11 GUILCAPI PACHECO, ROSA MARIBEL MORALES FREIRE DAVID
12 HUMBERTO EGAS TORO y HÉCTOR GERMÁN CASTRO DÁVILA; los
13 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
14 legalmente capaz ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a
15 quienes de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a
16 escritura pública el contenido de la minuta que presenta y copiada
17 literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo a su cargo, sírvase
18 insertar una escritura pública de constitución de la Compañía denominada
19 "FOSPACIFIC S.A." contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA.-**
20 **PRIMERA.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:



ROMULO RENÁN FALCONÍ CARDONA con cédula de identidad No.
2 060208154-9, de estado civil casado; GEOVANNY PATRICIO HUILCAREMA
3 LEMACHE con cédula de identidad No. 060225183-7, de estado civil soltero,
4 MARÍA ELENA GUALLPA SATAN, con cédula de identidad No. 060266812-1
5 de estado civil soltera; FRANCISCO JAVIER OÑATE MANCERO con cedula
6 de ciudadanía número 0603019779 de estado civil soltero; ROMEL SILVERIO
7 GUILCAPI PACHECO con cedula de ciudadanía número 0604193391 de
8 estado civil soltero, ROSA MARIBEL MORALES FREIRE con cedula de
9 ciudadanía número 1600579674 de estado civil soltero estos domiciliados en
10 el cantón Riobamba provincia de Chimborazo; DAVID HUMBERTO EGAS
11 TORO con cédula de identidad No.040126138-3, de estado civil Soltero,
12 domiciliado en cantón San Gabriel provincia de Carchi y HÉCTOR GERMÁN
13 CASTRO DÁVILA con cédula de identidad No. 170912308-5, de estado civil
14 divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha;
15 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles, legalmente capaces, sin impedimento
16 para establecer esta compañía; quienes comparecemos por nuestros
17 propios derechos.- **CLAUSULA.- SEGUNDA.-DECLARACION DE**
18 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por vía
19 simultánea, como en efecto lo hacen una Compañía que se denomina
20 "FOSPACIFIC S.A", que se someterá a las disposiciones de la ley de



compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estos Estatutos.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**

3 **LA COMPAÑIA "FOSPACIFIC S.A".- CAPITULO PRIMERO.- RAZÓN**
4 **SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo**
5 **Uno.- Razón Social.-** El nombre de la compañía que se constituye es;
6 **"FOSPACIFIC S.A".- Artículo Dos.- Domicilio. Sucursales y Agencias.-** El
7 domicilio principal de la compañía es el Cantón Riobamba, Provincia de
8 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrán
9 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar
10 del país o del exterior, conforme a la ley, además tendrá la posibilidad de
11 asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras
12 que ejerzan actividades afines a ésta compañía.- **Artículo Tres.- Objeto**
13 **Social.-** La compañía tiene como objeto social principal la actividad
14 correspondiente a: importación, exportación, fabricación y distribución de
15 insumos, maquinaria, equipos y Centro de Capacitación en el área agrícola
16 tales como: fertilizantes, semillas, herbicidas, fungicidas, promotores de
17 crecimiento, acaricidas; así también, tractores, implementos, bombas entre
18 otros, en el campo de la capacitación cursos, seminarios y todo lo que
19 corresponde a capacitación y toda actividad que sea necesaria para el
20 cumplimiento de los objetivos arriba mencionados.- **Artículo Cuatro.- El**



Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
2 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
3 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá
4 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
5 aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- Capital Social.-** El capital social de la
7 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
8 AMERICA, dividido en MIL ACCIONES, acciones ordinarias y nominativas de
9 un DÓLAR, numeradas consecutivamente del 0001 al 1000, capital que está
10 íntegramente suscrito, y pagado, en la forma y proporción que se determinan
11 en las declaraciones correspondientes a su integración.- **Artículo Sels.-**
12 **Acciones.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los
13 derechos determinados en la ley y en los presentes estatutos.- **Artículo Siete.-**
14 **Títulos-Acción.-** Las acciones se representarán en títulos acción,
15 cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías, cada título
16 podrá representar una o más acciones.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho.- Norma General.-**
18 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, su
19 administración al Presidente y Gerente General.- **Artículo Nueve Junta**
20 **General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, reunidos de



1 acuerdo con la ley y los Estatutos, es el Órgano Supremo de la compañía, y
2 tiene poderes para resolver todos los asuntos dentro de los relacionados con
3 los negocios sociales, cualquier decisión que se creyere conveniente para la
4 buena marcha de la compañía.- La Junta General de Accionistas, son
5 ordinarias, extraordinarias y universales, y se reunirán en el domicilio principal
6 de la compañía. Sin embargo, la junta podrá constituirse en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta, que en tal caso, se entenderá legalmente convocada y
11 válidamente constituida.- **Artículo Diez.- Reuniones.-** La Junta General de
12 Accionistas se reunirán, en forma ordinaria, por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
14 la compañía; y extraordinariamente, en cualquier tiempo en que fueren
15 convocados.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas, tanto
16 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria o en la resolución de reunión. En caso
18 contrario, las resoluciones serán nulas.- **Artículo Once.- Convocatorias.-** Las
19 sesiones ordinarias como extraordinarias de la Junta General de Accionistas
20 serán convocadas por el Gerente General de la compañía, mediante



1 publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la
2 provincia; por comunicación escrita y personal cursada a cada uno de los
3 socios así también mediante correo electrónico, con ocho días, por lo menos de
4 anticipación, al señalado para la sesión de la Junta General de Accionistas. En
5 estos ocho días no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni
6 el de la reunión de la Junta.- **Artículo Doce.- Quórum de Instalación y**
7 **funcionamiento.-** El Quórum de instalación para las sesiones de Junta
8 General de Accionista se instalará, con la concurrencia del porcentaje de
9 cincuenta más uno por ciento de los accionistas que formen el capital social
10 con capacidad para votar sobre los puntos que la junta conozca y resuelva para
11 hacer quórum, cuando sea de urgencia, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días, la misma se
13 reunirá con el numero de accionistas presentes.- **Artículo Trece.- Quórum**
14 **para resoluciones.-** Con las excepciones que contemplen el Estatuto y la ley
15 de compañías, las resoluciones se tomaran con los votos favorables en un
16 porcentaje de cincuenta más uno por ciento de los accionistas que representen
17 el capital pagado concurrente con capacidad para votar, sobre los puntos que
18 la junta conozca y resuelva para hacer quórum.- **Artículo Catorce.- Dirección**
19 **de las reuniones.-** Las sesiones de los accionistas serán presididas por el
20 Presidente de la compañía, y como secretario actuará el Gerente General.-



1 **Artículo Quince.- Actas.-** Las actas de las sesiones de la Junta de accionistas
2 constarán en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las
3 que llevarán las firmas del Presidente y Gerente General, y serán rubricadas
4 por ellos en cada página. El Gerente General de la compañía resolverá los
5 demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello.-

6 **Artículo Dieciséis.- Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** Son
7 atribuciones privativas de la junta General de accionistas para resolver sobre:
8 a).- El aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la
9 compañía; la disolución anticipada; prórroga del plazo de duración, y, en
10 general, cualquier reforma al contrato constitutivo o al estatuto; b).- Nombrar al
11 Presidente y al Gerente General de la compañía, determinar su retribuciones,
12 remover a aquellos por causa justificada; c).- Conocer y resolver sobre las
13 cuentas, balances, inventarios e informes que presentaren los administradores;
14 d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- e).- Resolver el
15 establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones; f).-
16 Resolver cualquier asunto que no fuere de competencia privativa del
17 Presidente o del Gerente General, y adoptar las medidas encaminadas a la
18 buena marcha de la compañía; g).- Interpretar con el carácter de obligatorio, las
19 disposiciones de éste Estatuto y resolver los casos de duda que presentaren
20 respecto a aquéllas, así como a las convenciones que rigen la vida de la



compañía.- h).- Acordar la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad
2 de la compañía o el establecimiento de gravámenes sobre ellos; i).-
3 Reglamentar los Estatutos.- j).- Fijar la clase y monto de cauciones que tengan
4 que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas finanzas,
5 aceptarlas y ordenar su cancelación, cuando fuere del caso.- k).- Aprobar el
6 presupuesto de la compañía; l).- Fijar la cuantía de los actos y contratos, hasta
7 la que pueda actuar el Gerente General, así como los que requieren
8 autorización de la Junta General de Accionistas.- ll).- Las demás que les
9 asignen la ley, el Estatuto o el Reglamento.- **Artículo Diecisiete.-**
10 **Obligatoriedad de Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas son obligatorias desde el momento en que fueren tomadas
12 válidamente.- **DEL PRESIDENTE.- Artículo Dieciocho.- Del Presidente.-** El
13 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la
14 Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo. Podrá ser
15 reelegido en forma indefinida. Ejercerá sus funciones hasta que sea
16 legalmente reemplazado. Percibirá la remuneración que determinaren los
17 accionistas.- **Artículo Diecinueve.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
18 de la compañía: a).- Inscribir en el Registro Mercantil el nombramiento que la
19 Junta de Accionistas le hubiere hecho para tal cargo.- b).- Procurar la buena
20 marcha de los negocios de la compañía, vigilar el desempeño de los servidores



1 de ella e informar, anualmente o cuando se lo solicitare, sobre
2 particulares a la Junta General de Accionistas.- c).- Vigilar la contabilidad y la
3 preparación de los informes a la Junta General de Accionistas sobre el estado
4 económico y movimiento financiero y contable de la compañía.- d).- Subrogar al
5 Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, en toda las
6 atribuciones de él, conservando las propias, mientras durare la ausencia del
7 Gerente General o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
8 sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- e).- Suscribir el nombramiento del
9 Gerente General y otorgar certificaciones respecto al mismo.- f).- Ejercer las
10 demás funciones, deberes y atribuciones que le asigne este Estatuto o la Junta
11 General de Accionistas.- **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veinte.- Del**
12 **Gerente General.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la
13 compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos
14 años en su cargo. Podrá ser reelegido en forma indefinida. Ejercerá sus
15 funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Percibirá la remuneración
16 que determinare la Junta General de Accionistas.- **Artículo Veintiuno.-**
17 **Atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
18 General de la compañía: a).- Convocar las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas y suscribir las actas respectivas.- b).- Representar legalmente a la
20 compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.- c).- Procurar el fin social de



la compañía.- d).- Dirigir la gestión económica financiera de ella.- e).-
2 Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
3 compañía.- f).- Efectuar pagos por concepto de gastos administrativos de la
4 compañía y suscribir los documentos correspondientes.- g).- Realizar
5 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la Junta de
6 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley de
7 compañías.- h).- Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía y
8 conferir copias de ese nombramiento y certificaciones sobre él.- i).- Designar al
9 personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiera en la
10 compañía.- j).- Llevar los libros de Actas y expediente de cada sesión de la
11 Junta General de Accionistas.- k).- Conferir copias y certificaciones sobre los
12 actos de los accionistas, del Presidente y de la Gerencia General,
13 concernientes a la vida de la compañía.- l).- Manejar cuentas bancarias de la
14 compañía, dentro del límite de sus atribuciones.- m).- Hacer efectivo las
15 atribuciones de la compañía.- n).- Presentar a la Junta General de Accionistas
16 un informe administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas y
17 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios, según lo
18 dispuesto en el Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
19 ejercicio económico.- ñ).- Subrogar al Presidente, en caso de falta o ausencia
20 temporal o definitiva, en toda las atribuciones de él, conservando las propias,



1 *mientras durare la ausencia del Presidente o hasta que la junta designe al*
2 *sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- o).- Resolver las observaciones,*
3 *peticiones y reclamos de la Junta General de Accionistas y de terceros,*
4 *interpuestos a la compañía por los canales administrativos.- p).- Ejercer y*
5 *cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades, que establecen la*
6 *ley, el presente estatuto y las que las asignaren los socios.- **CAPITULO***
7 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, FISCALIZACIÓN Y ASESORIA**
8 **CONTABLE.- Artículo Veintidós.- de las utilidades.-** *Las utilidades obtenidas*
9 *en cada ejercicio económico, previa deducción de los valores correspondientes*
10 *a derechos reconocidos por la ley a los trabajadores y del fondo de reserva*
11 *legal, se distribuirán entre los accionistas, en proporción a su capital pagado.-*
12 **Artículo Veintitrés.- Comisario.-** *La junta General de accionistas nombrará a*
13 *un comisario para que vigile, inspeccione, controle y fiscalice los actos de los*
14 *administradores y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin*
15 *dependencia de la administración. El Comisario durará dos años en sus*
16 *funciones y podrá ser reelegido.- Artículo Veinticuatro.- contratación de*
17 **auditoria.-** *Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General*
18 *de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier*
19 *persona natural o jurídica especializada, cuando lo exija la ley, o así lo resuelva*
20 *unánimemente la Junta.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN Y***



DISOLUCION.- Artículo Veinticinco.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las pertinentes

3 *disposiciones de la ley de compañías y el presente Estatuto. El encargado de la*

4 *liquidación será el Gerente General de la compañía o, en su falta, la persona*

5 *que la Junta designare.- Artículo Veintiséis.- Distribución de remanente de*

6 *liquidación.- En caso de liquidación de la compañía, el remanente del*

7 *patrimonio, una vez cumplida las obligaciones sociales, será distribuida entre*

8 *los accionistas, en proporción al aporte pagado por cada accionista.- Artículo*

9 *Veintisiete.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas*

10 *para el efecto en la ley de compañías y se liquidará con arreglo al*

11 *procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- DISPOSICION*

12 **GENERAL.-** *Todo lo previsto en este estatuto y en los reglamentos de la*

13 *compañía será conocido y resuelto por la junta General de accionistas.-*

14 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** *Uno.- El capital con que se*

15 *constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en efectivo de*

16 *la siguiente manera: Uno.- Rómulo Renán Falconí Cardona, ha aportado con*

17 *dos cientos cincuenta dólares americanos (250 USD), su equivalente en*

18 *acciones.- Dos.- Geovanny Patricio Huilcarema Lemache, ha aportado con*

19 *ciento noventa dólares americanos (190 USD), su equivalente en acciones.-*

20 **Tres.-** *David Humberto Egas Toro, ha aportado con doscientos dólares*



1 *americanos (200 USD), su equivalente en acciones.- Cuatro.- Héctor Germán*
 2 *Castro Davila, ha aportado con doscientos dólares americanos (200USD), su*
 3 *equivalente en acciones; Cinco.- María Elena Gualpa Satán, ha aportado con*
 4 *cincuenta dólares americanos (50USD), su equivalente en acciones.- Sels.-*
 5 *Francisco Javier Oñate Pacheco, ha aportado con cincuenta dólares*
 6 *americanos (50 USD), su equivalente en acciones.- Siete.- Romel Silverio*
 7 *Guilcapi pacheco, ha aportado con cincuenta dólares americanos (50 USD), su*
 8 *equivalente en acciones.- Ocho.- Rosa Maribel Morales Freire, ha aportado*
 9 *con diez dólares americanos (10 USD), su equivalente en acciones Cabe*
 10 *indicar que el pago se hace en efectivo, que asciende a la suma de mil*
 11 *dólares de los Estados Unidos de Norte América, los cuales han sido*
 12 *pagados en moneda de circulación nacional y legal es decir en dólares de*
 13 *Norte América en su totalidad.- CALUSULA QUINTA.- APORTES.- El capital*
 14 *con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en*
 15 *efectivo en la siguiente forma:*

16

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	Porcentaje
	USD	USD		
Rómulo Renan Falconi Cardona	250	250	250	25%

Geovanny Patricio Huilcarema Lemache	190	190	190	19%
David Humberto Egas Toro	200	200	200	20%
Héctor Germán Castro Dávila	200	200	200	20%
María Elena Gualpa Satán	50	50	50	5%
Francisco Javier Oñate Mancero	50	50	50	5%
Romel Silverio Guilcapi Pacheco	50	50	50	5%
Rosa Maribel Morales Freire	10	10	10	1%
TOTAL	1000	1000	1000	100%

1

2 **PAGO DE CAPITAL.-** Los suscriptores pagan en la siguiente forma el capital

3 por ellos suscrito: Rómulo Renán Falconi Cardona, Geovanny Patricio

4 Huilcarema Lemache, David Humberto Egas Toro, Héctor Germán Castro

5 Dávila, María Elena Gualpa Satán, Francisco Javier Oñate Mancero, Romel

6 Silverio Guilcapi Pacheco y Rosa Maribel Morales Freire.- declaran que pagan

7 el capital suscrito mediante el aporte a la compañía, que consta en el cuadro de

8 aportes.- **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

9 Para los periodos señalados en los artículos dieciocho (18), y veinte (20) del

10 Estatuto, como Presidente se designa al señor Geovanny Patricio Huilcarema

11 Lemache y como Gerente General de la compañía a Rómulo Renán Falconi

12 Cardona.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes acuerdan

13 autorizar al Doctor Oljer René Jiménez Dias, para que a su nombre realice todo

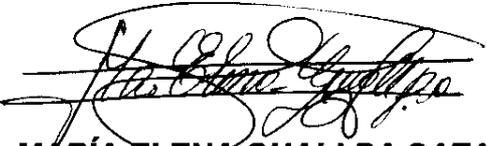
1 el trámite en la súper Intendencia de compañías, hasta la constitución de esta
 2 compañía, en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
 3 respectivo de este instrumento.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las
 4 demás cláusulas de estilo que dará validez a la celebración de este contrato.-
 5 Dr. Rene Jiménez con Mat. 487 C.A.CH.- Hasta aquí la minuta que me
 6 presenta.- Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público,
 7 al que los comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la
 8 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto,
 9 aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue a los
 10 comparecientes íntegramente por mí la Notaria que doy fe.-

11 
 12 **RÓMULO RENÁN FALCONÍ CAR** 

13 CC.- 0602081549

14 
 15 **GEOVANNY PATRICIO HUILCA MA LEMACHE** 

16 CC.- 0602251837

17 
 18 **MARÍA ELENA GUALLPA SATAN** 

19 CC.- 060266812.1



1

[Handwritten signature]


2 **FRANCISCO JAVIER OÑATE MANCERO**

3 **CC.- 060301977-9**

4

[Handwritten signature]


5 **ROMEL SILVERIO GUILCAPI PARRONCO**

6 **CC.- 060419339-1**

7

[Handwritten signature]


8 **ROSA MARIBEL MORALES FREIRE**

9 **CC.- 160057967-4**

10

[Handwritten signature]


11 **DAVID HUMBERTO EGAS TORO**

12 **CC.- 040126138-3**

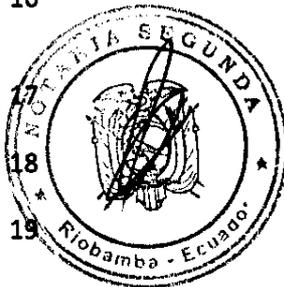
13

[Handwritten signature]


14 **HÉCTOR GERMÁN CASTRO DÁVILA**

15 **CC.- 110912308-5**

16



[Handwritten signature]
DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA

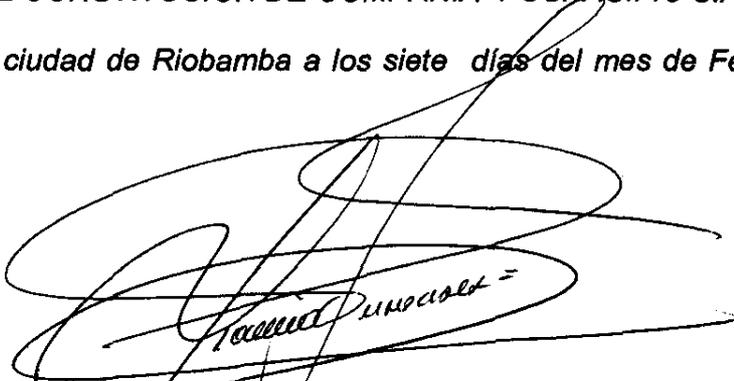
17

18

19

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** de
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "FOSPACIFIC S.A."; firmada
y sellada en la ciudad de Riobamba a los siete días del mes de Febrero del
dos mil once.



DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

10



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.401.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.096 anotado bajo el No. 2325 del Repertorio.

- Riobamba, a 25 de Marzo del 2011.



1118
60018
EL REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

11

GEODATA DE CIUDADANIA No. 170912308-5

CASTRO DAVILA HECTOR GERMAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 NOVIEMBRE 1966

PECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 063- 24662 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V434312242

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUMENTO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HECTOR CASTRO
BLANCA DAVILA

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/11/2004

30/11/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1344112
Pch

[Firma]

[Huella dactilar]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

134-0074 170912308-5

NÚMERO
CASTRO DAVILA HECTOR GERMAN

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO
PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040126138-3

EGAS TORO DAVID HUBERTO

17 DICIEMBRE 1978

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

001- 00661 00066

CARCHI/ BOLIVAR

BOLIVAR 1978

FIRMA DEL CEDULADO




ECHATORIANAE***** EAT41A2242

SOLTERO

ESTUDIOS SUPERIOR INC. AGRONOMO

LOIS HUBERTO EGAS GUERRA

TERESA TORO OSORIO

TUCCAN 21/01/2014

195208

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD



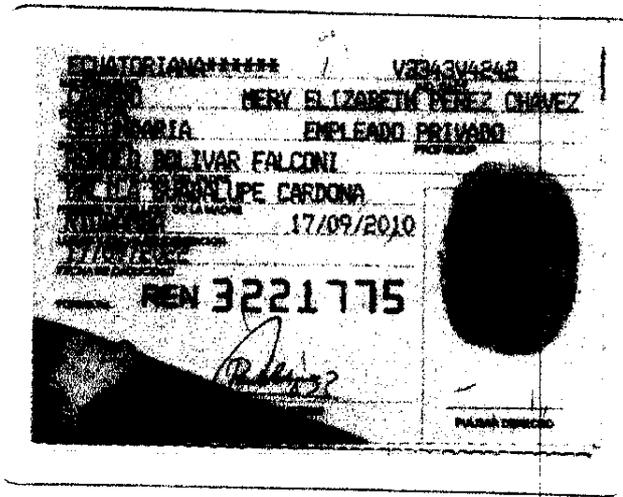
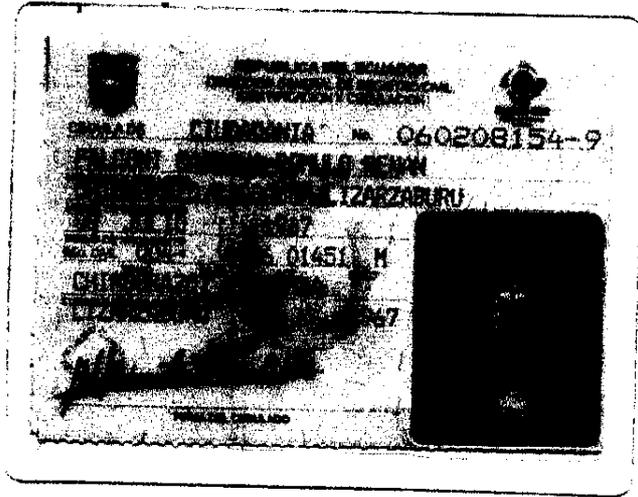
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

208-0005
 NÚMERO
 EGAS TORO DAVID

CARCHI
 PROVINCIA
 SAN JOSE
 PARROQUIA




13



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060225183-7

HUILCAREMA LEMACHE GONZALEZ PATRICIO
CHIMBORAZO / LEANZABURU

29 - REG. CIVIL
REG. CIVIL

CHIMBORAZO / LEANZABURU 069

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V2343/2022

NACIONALIDAD SOL TERO

SUPERIOR EMPLEADO PAREMARIO

LUIS ALBERTO HUILCAREMA
MAMA MARGA LEMACHE

05/03/2003

05/03/2015

FORMA No. REN 0067554
Chim

[Signature]



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

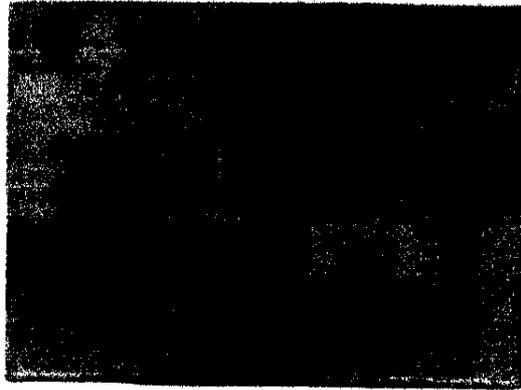
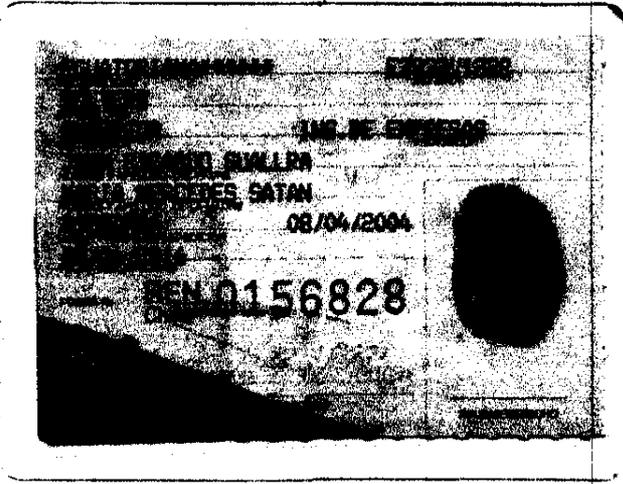
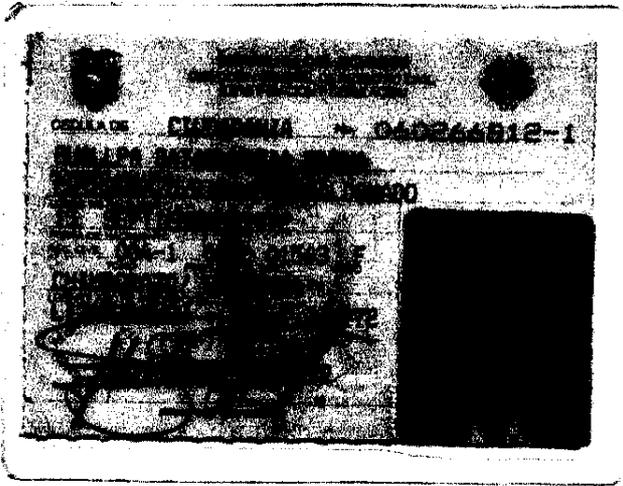
149-0036
NÚMERO

HUILCAREMA LEMACHE GONZALEZ PATRICIO
CHIMBORAZO PROVINCIA
LEANZABURU PARROQUIA

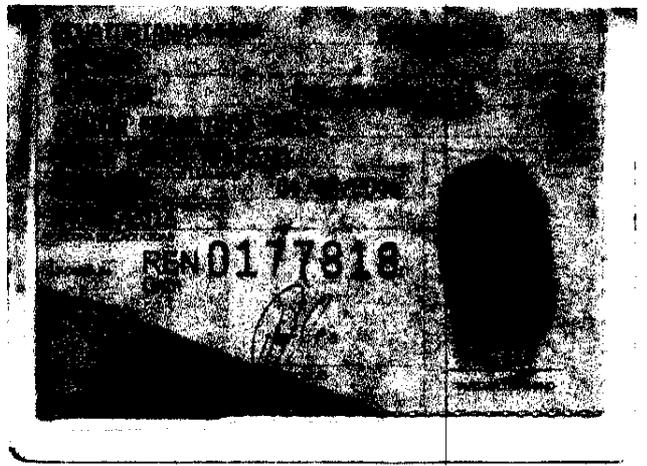
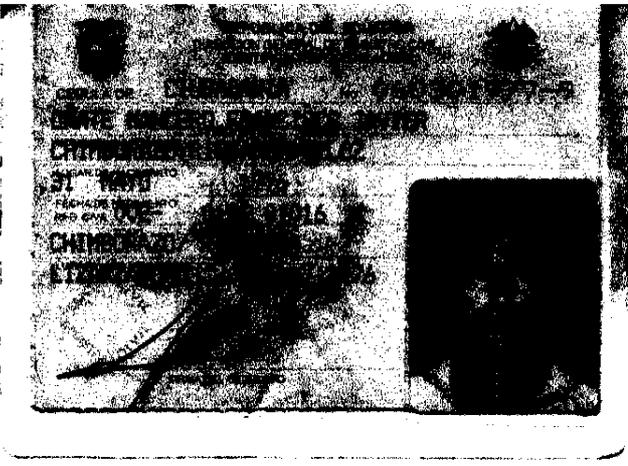
RIOBAMBA CANTON

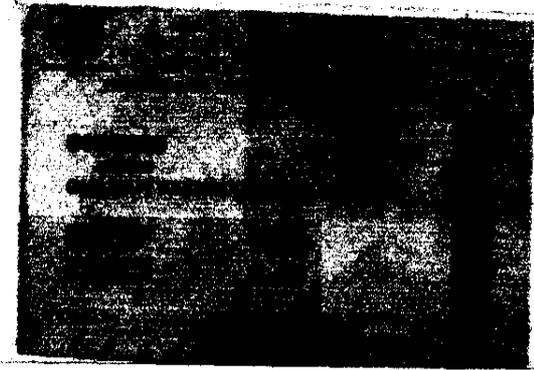
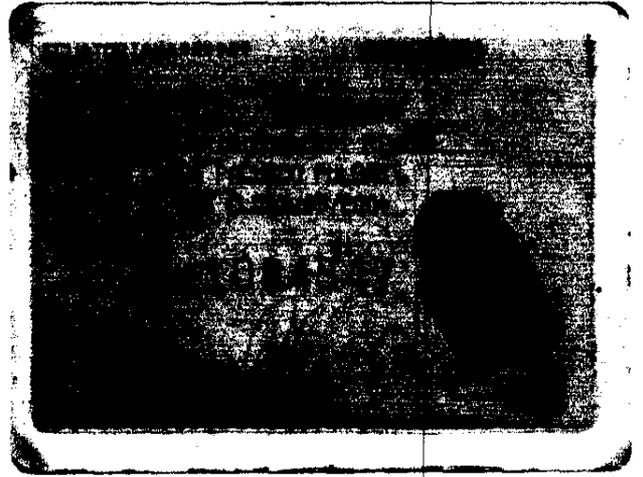
[Signature]





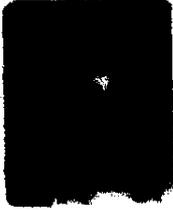
FosPacifre-SA.





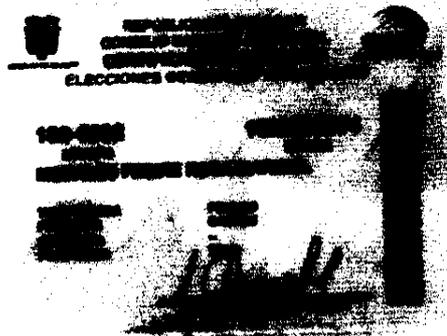

 CIUDADANÍA 160057967-4
 NERVA FREIRE ROSA GONZALEZ
 VERONICA/PELELES/CRISTINA
 05 ABRIL 1986
 001- 0000 00015 F
 VERONICA/ PUEBLO
 CHIRIQUA 1986

Freire



 CIUDADANÍA BACH. TEC. MIN. Y. ARTE
 NERVA FREIRE ROSA GONZALEZ
 VERONICA/PELELES/CRISTINA
 03/03/2009

 REN 0592585



RENE JIMENEZ

IMPRIMIR

19



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339765
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ DIAS OLJER RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2011 10:48:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓
1.- FOSPACIFIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





**DEPOSITO A PLAZO No. 261506205
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
FOSPACIFIC S.A**

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

CASTRO DAVILA HECTOR GERMAN Id No. 1709123085	\$ 200.00
EGAS TORO DAVID HUMBERTO Id No. 0401261383	\$ 200.00
FALCONI CARDONA ROMULO RENAN Id No. 0602081549	\$ 250.00
HUILCAREMA LEMACHE GEOVANNY PATRICIO Id No. 0602251837	\$ 190.00
GUALLPA SATAN MARIA ELENA Id No. 0602668121	\$ 50.00
OMATE MANCERO FRANCISCO JAVIER Id No. 0603019779	\$ 50.00
OLCAPI PACHECO ROMEL SILVERIO Id No. 0604193391	\$ 50.00
ROSA MARIBEL MORALES FREIRE Id No. 1600579674	\$ 10.00
TOTAL:	\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2011-03-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.21	1000.21

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Riobamba, 2011-02-07

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO

Mano autorizada
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

donoso aguilre norma gricel

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

1

2

3 ..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la
4 Resolución numero SC.DIC.A.11.096 emitido por la Intendenta de Compañías
5 de Ambato (E) Doctora Pilar Guevara Uvidia, se ha tomado nota al margen de
6 la Escritura Matriz de Constitución de COMPAÑÍA "FOSPACIFIC S.A."
7 celebrada el siete de Febrero del dos mil once, ante la Notaria Segunda del
8 cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, su aprobación signada
9 mediante memorándum numero SC.UJ.A.2011.68; de fecha dieciséis de
10 marzo dos mil once; Riobamba a veinticuatro de Marzo del dos mil once.- De
11 todo lo que doy fe.-

12

13

14

15

DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME

16

NOTARIA PÚBLICA

17

18

19

20

21

22

23





OFICIO No. SC.DIC.A.2011. 1906

Ambato 22 JUL. 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOSPACIFIC S. A.**, ha concluido trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO